

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****109****MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. M^a DEL CARMEN MARTIN GARCIA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 896/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIRIAM LOPEZ RUBIO frente a CENTRO OPTICO SAN NICASIO SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado Sentencia cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLOEn relación al despido:

Se estima la demanda formulada por D^a MIRIAM LÓPEZ RUBIO con DNI 02.730.266-M frente a CENTRO OPTICO SAN NICASIO, SL declarando IMPROCEDENTE el despido que tuvo efectos de 5 de julio de 2017 y extinguida la relación laboral a esa fecha condenando a la demandada a satisfacer a la actora el importe de 1317,80 euros (mil trescientos diecisiete con ochenta) en concepto de Indemnización por la extinción de la relación laboral.

Respecto a la reclamación de cantidad:

Se condena a la demandada a satisfacer a la actora el importe de 1.014,94 euros brutos por la remuneración dejada de percibir más el importe del 10% de interés anual por mora (artículo 29.3 del ET) desde la fecha del respectivo devengo y hasta la de la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del modo siguiente:

ANUNCIO DEL RECURSO artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

DEPÓSITO Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el artículo 229.4 LRJS.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR DEPÓSITO

Cuenta abierta, en la entidad BANCO DE SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social Ocho de Madrid con el número de referencia IBAN ES55 0049356992 0005001274, indicando como concepto la cuenta del Juzgado 2506 0000 67 089617.

CONSIGNACIÓN DE CONDENA Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispen-

sable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR CONSIGNACIÓN

Cuenta abierta, en la entidad BANCO DE SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social BANCO DE SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social Ocho de Madrid con el número de referencia IBAN ES55 0049356992 0005001274, indicando como concepto la cuenta del Juzgado 2506 0000 67 089617.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma. D^a GLORIA RODRIGUEZ BARROSO. LA MAGISTRADA

PUBLICACION. Leída y publicada fue la anterior por la Ilma. Magistrada que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí Letrado de la Admón. de Justicia, de lo que doy fe.

DILIGENCIA. Del Letrado de la Admón. de Justicia para hacer constar que se procede a la notificación de la Sentencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CENTRO OPTICO SAN NICASIO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho .

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.762/18)

